



INSTITUTO PHRÓNESIS

Sabiduría Jurídica Práctica

Formación y Capacitación en Derecho, S.C.

Santiago Tapia 851 Ote., Centro · Monterrey, Nuevo León · C.P. 64000 · Tel. 81 8375 6099 · www.institutophronesis.edu.mx

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública mediante Acuerdos Núms. 20211180, 20211181 y 20211182, todos de fecha 28 de mayo de 2021, con vigencia retroactiva a partir del 29 de noviembre de 2019, otorgados por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR). Modalidad Escolarizada.

CONVOCATORIA DE BECAS

CICLO ESCOLAR ENERO-ABRIL 2026

De conformidad con lo previsto por los artículos 79 a 86 del Reglamento Institucional y por los artículos 49 a 58 del Acuerdo número 17/11/17 emitido por la Secretaría de Educación Pública, y a fin de exentar del pago total o parcial de las cuotas o colegiaturas, el INSTITUTO PHRÓNESIS convoca a los alumnos inscritos en sus programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a participar en el proceso de asignación de becas para el ciclo escolar enero-abril de 2026, comprendido del 12 de enero de 2026 al 18 de abril de 2026, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Modalidades. Se ofrecen las siguientes modalidades de beca, en términos del artículo 79 del Reglamento Institucional:

#	Modalidad	Supuesto de otorgamiento
1	De apoyo a la familia	Se otorga cuando dos familiares en línea directa estudien en la Institución.
2	Lealtad	Se otorga a los estudiantes que cursaron y concluyeron cursos de capacitación, licenciatura o posgrados, previo cumplimiento de los compromisos financieros y académicos.
3	Académica	Se otorga a los estudiantes que obtengan el promedio mínimo establecido en el Reglamento Institucional y acrediten una situación económica precaria.
4	A trabajadores	Se otorga a los estudiantes que laboren en la Institución.
5	Convenio empresarial o institucional	Dependerá de los convenios firmados con empresas públicas, instituciones o privadas interesadas en que su personal continúe con estudios académicos.
6	Pro-Phrónesis	Se otorga mediante autorización del cuerpo colegiado a alumnos con potencial a ser agentes de cambio social y profesional.

SEGUNDA. Gratuidad del trámite. La presentación de la solicitud de beca y su trámite son **totalmente gratuitos**. La Institución no cobra cantidad alguna por la recepción, integración, estudio, resolución ni notificación de la solicitud.

TERCERA. Requisitos. Los aspirantes deberán cubrir, conforme al artículo 82 del Reglamento Institucional:

1. Presentar la solicitud y realizar los trámites ante la Dirección del plantel dentro del periodo señalado en la base CUARTA.
2. No tener adeudos con la Institución.
3. Cumplir con la reglamentación institucional y no tener sanción académica o administrativa.

CUARTA. Calendario del proceso.

Publicación de la convocatoria	15 de diciembre de 2025
Recepción de solicitudes y documentación	Del 15 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026
Aplicación del estudio socioeconómico	Del 5 al 7 de enero de 2026
Sesión del Comité de Becas y dictamen	9 de enero de 2026
Notificación por correo electrónico al solicitante	A partir del 9 de enero de 2026
Inicio del ciclo escolar	12 de enero de 2026

QUINTA. Documentación. A la solicitud deberá acompañarse: cuestionario para estudio socioeconómico debidamente requisitado y firmado, comprobante de ingresos o constancia laboral, comprobante de domicilio y, en beca académica, constancia de calificaciones del ciclo inmediato anterior.

SEXTA. Deliberación y otorgamiento. Concluida la recepción de solicitudes y practicado el estudio socioeconómico, el **Comité de Becas** —integrado por las autoridades académico-administrativas del Instituto conforme al artículo 86 del Reglamento Institucional— sesionará, **deliberará** respecto de cada expediente y **otorgará** las becas que resulten procedentes, determinando en cada caso la modalidad y el porcentaje concedido. Para fijar el porcentaje, el Comité considerará la igualdad de oportunidades, la equidad de género y los criterios socioeconómicos, como el ingreso familiar y el número de familiares por los que se invierte en educación actualmente (artículo 84). La asignación, por primera vez o por renovación, es **facultad única del Comité de Becas**; únicamente se asignará, en su caso, una beca de 100% por familia, sin que la suma de los porcentajes otorgados a un mismo núcleo familiar exceda del 100% acumulado (artículo 85). El resultado se hará constar en el acta de sesión y en el **dictamen que se entregará por escrito** a cada solicitante (artículo 87, fracción I), **el cual se notificará al solicitante por correo electrónico**. Las becas son válidas únicamente para el ciclo escolar en que se otorgan, pudiendo ser renovadas si se cumplen las condiciones para ello, y no cubren credencial, expedición de certificados, titulación, obtención de grado, seguro escolar ni demás gastos extraordinarios (artículos 80 y 81).

SÉPTIMA. Inconformidad. En caso de inconformidad, el interesado podrá hacer valer una **reconsideración** ante el Comité de Becas dentro de los **tres días** siguientes a su notificación; la resolución deberá dictarse dentro de los **cinco días** siguientes y notificarse a más tardar el día siguiente, por cualquier medio certero. La inconformidad se presentará mediante escrito simple dirigido al Comité de Becas.

OCTAVA. Reintegro o compensación de pagos. En caso de que el alumno hubiere realizado pagos de inscripción o colegiaturas antes del otorgamiento de la beca, la Institución reintegrará o compensará el importe correspondiente conforme al artículo 55 del Acuerdo 17/11/17.

NOVENA. Término y cancelación. La beca terminará al finalizar el ciclo lectivo para el que fue otorgada, a solicitud escrita del becario, por no cumplir el promedio mínimo, por no tramitar la renovación en los plazos de la convocatoria, por baja temporal o definitiva, o por concluir los créditos del nivel de estudios (artículo 89). Podrá cancelarse cuando el becario incurra en falta académica o administrativa, haya proporcionado información falsa para su obtención, abandone la Institución sin previo aviso, obtenga promedio menor al mínimo al término del ciclo, repruebe alguna asignatura y pierda su condición de estudiante regular, tenga adeudos con la Institución o realice cambio de plan de estudios (artículo 90).

DÉCIMA. Difusión. La presente convocatoria se publica en el sitio web institucional www.institutophronesis.edu.mx/CONVOCATORIAS, en los estrados físicos del Instituto y se remite por correo electrónico a los alumnos vigentes.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ HERIBERTO PÉREZ GARCÍA

Rector

Instituto Phrónesis